

VISTOS, el Informe N.º015-2021-MML/GA/CP/cmse del Coordinador de Obra; el Informe N.ºD00654-2021-MML-GA-CP de la Coordinación de Proyectos de la Gerencia de Administración, el Memorando N.ºD001253-2021-MML-GA de la Gerencia de Administración y el Informe N.ºD000490-2021-MML-GAJ de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 76 de la Constitución Política del Perú dispone que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima aprobado por Ordenanza N.º2208, señala que la Gerencia Municipal Metropolitana es el órgano responsable de dirigir la administración municipal, de conducir y articular el planeamiento, organización, ejecución, evaluación y supervisión de las acciones y actividades que se desarrollan en la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, el numeral 6 artículo 9 del acotado Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, señala que es atribución y función de la Gerencia Municipal Metropolitana supervisar el desarrollo de las actividades relacionadas con la ejecución de los proyectos a cargo de la Institución, en tanto que el numeral 14, del mismo artículo la faculta a emitir resoluciones en asuntos de su competencia;

Que, la Ley N.º30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º344-2018-EF y modificatorias, tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el numeral 208.2 del artículo 208 del precitado Reglamento de la Ley N.º30225, señala que dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos;

Que, con fecha 25 de noviembre de 2020, la Municipalidad Metropolitana de Lima y el Consorcio San José, suscribieron el Contrato N.º165-2020-MML-GA/SLC para la ejecución de la obra "Creación de una Ciclovía en la Av. Carlos Izaguirre entre la Av. Alfredo Mendiola y la

Av. Universitaria, Distrito de los Olivos – Provincia de Lima – Departamento de Lima” con Código Único de Inversiones 2434104”;

Que, el Coordinador de Obra mediante Informe N.º015-2021-MML/GA/CP/cmse de fecha 08 de junio de 2021, verifica que según lo establecido en el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Residente de obra ha procedido con la solicitud de recepción de obra “Creación de una Ciclovía en la Av. Carlos Izaguirre entre la Av. Alfredo Mendiola y la Av. Universitaria, Distrito de los Olivos – Provincia de Lima – Departamento de Lima” con Código Único de Inversiones 2434104, habiendo esta culminado el 25 de mayo de 2021, según consta del asiento N.º154 del Cuaderno de Obra; y a su vez, la Supervisión de obra ha emitido el Certificado de Conformidad Técnica correspondiente;

Que, mediante Carta N.º039-2021/AHJ/MML/IZAGUIRRE de fecha 30 de mayo de 2021, se adjunta el certificado de conformidad técnica de la obra “Creación de una Ciclovía en la Av. Carlos Izaguirre entre la Av. Alfredo Mendiola y la Av. Universitaria, Distrito de los Olivos – Provincia de Lima – Departamento de Lima” con Código Único de Inversiones 2434104”;

Que, la Coordinación de Proyectos del Área de Proyectos de la Gerencia de Administración mediante Informe N.ºD000654-2021-MML-GA-CP de fecha 10 de junio de 2021, en señal de conformidad con lo expuesto por el Coordinador de Obra y la supervisión a través de los precitados documentos, remite el expediente a la Gerencia de Administración a fin de proceder con la conformación del Comité de Recepción de Obra, proponiendo a los siguientes integrantes Titulares: (i) Ing. José Luis Aguilar Fuentes (CIP N.º56914) en representación de la Gerencia de Administración; (ii) Ing. Miguel Víctor Grosso Curo (CIP N.º166957) en representación de la Gerencia de Administración; y, (iii) Arq. María Luisa Perla Arrasco (CAP N.º249078) en representación de la Subgerencia de Transporte No Motorizado; y propone en calidad de miembros suplentes a (i) Ing. Alan Kenji Orellana Ayre en representación de la Gerencia de Administración y (ii) Ing. Hilda Claudina Fajardo Valdez (CIP N.º286613) en representación de la Gerencia de Administración; cuya opinión ha sido validada por la Gerencia de Administración mediante Memorando N.ºD001253-2021-MML-GA de fecha 11 de junio de 2021;

Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos mediante Informe N.º D000490-2021-MML-GAJ de fecha 15 de junio de 2021, concluye entre otros que, conforme a la normativa vigente resulta viable que la Gerencia Municipal Metropolitana emita el acto resolutorio por el cual conforma el Comité de Recepción de Obra “Creación de una Ciclovía en la Av. Carlos Izaguirre entre la Av. Alfredo Mendiola y la Av. Universitaria, Distrito de los Olivos – Provincia de Lima – Departamento de Lima” con Código Único de Inversiones 2434104”;

En uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima aprobado por Ordenanza N.º2208;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conformar el Comité de Recepción de la Obra “Creación de una Ciclovía en la Av. Carlos Izaguirre entre la Av. Alfredo Mendiola y la Av. Universitaria,

Distrito de los Olivos – Provincia de Lima – Departamento de Lima” con Código Único de Inversiones 2434104”, el mismo que estará conformado por los siguientes integrantes:

Miembros Titulares:

- Ing. José Luis Aguilar Fuentes (CIP N° 56914) en representación de la Gerencia de Administración.
- Ing. Miguel Víctor Grosso Curo (CIP N° 166957) en representación de la Gerencia de Administración.
- Arq. María Luisa Perla Arrasco (CAP N° 249078) en representación de la Subgerencia de Transporte No Motorizado.

Miembros Suplentes:

- Ing. Alan Kenji Orellana Ayre (CIP N° 220352) en representación de la Gerencia de Administración.
- Ing. Hilda Claudina Fajardo Valdez (CIP N° 286613) en representación de la Gerencia de Administración.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución a la Gerencia de Administración, a la Subgerencia de Transporte No Motorizado, y a los integrantes del Comité de Recepción de la Obra para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Encargar a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munlima.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

GLORIA MARIA DEL CARMEN CORVACHO BECERRA

GERENTA MUNICIPAL METROPOLITANA
GERENCIA MUNICIPAL METROPOLITANA